

ASOCIACION DE CANALISTAS DEL LAJA
AVENIDA ALEMANIA 245- FONO 311198
CASILLA 133- LOS ANGELES

41-4-3

OBSERVACIONES AL INFORME EULA - 2

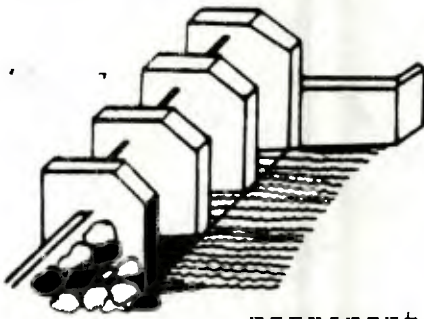
- 1.- Al analizarse el Informe EULA-2, que se refiere a discrepancias con la Dirección Nacional de Riego, podemos apreciar que sus conclusiones coinciden casi en un 100% con las afirmaciones hechas por esta Asociación durante los últimos años, en cuanto a que los recursos hídricos de la llamada "cuenca intermedia (esteros y ríos de la hoya de Itata), no están realmente acreditados y a que el río Laja no dispone de los excedentes que se estiman en el Estudio de Brown Ferrer.

El Informe de EULA no menciona sin embargo que, aún en el caso de existir algunos recursos en esos cauces, sólo podrían generar derechos eventuales para los nuevos regantes, lo que constituye un respaldo insuficiente para un proyecto de alto costo y que requiere un compromiso previo de pago de los futuros beneficiados.

- 2.- En el Informe que se analiza, se menciona brevemente el efecto que se causaría en el Lago Laja al tener que suplementar desde él, los recursos que faltan en los cauces indicados.

Nuestra Asociación ha indicado que la disponibilidad real y legal de aguas y derechos en el Lago Laja es muy inferior a la supuesta en el Convenio Riego-Endesa y por ello no podría aportar al proyecto los volúmenes anuales que éste requiere. Por esta razón, en el último oficio enviado a la Dirección de Riego, se indica textualmente:

"Finalmente se debe apreciar que en los análisis remitidos por la Dirección de Riego no se incluye bajo ningún aspecto, la disponibilidad **LEGAL** del Lago Laja, habida consideración que el caudal afluente alcanza, en la estadística de 50 años, a 55,76 m³/seg. promedio anual, de los cuales 47 no pueden ser considerados para otorgar títulos a nuevos regantes como derechos



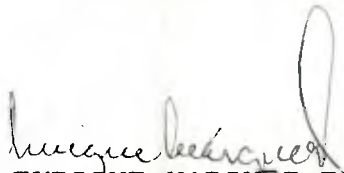
ASOCIACION DE CANALISTAS DEL LAJA
AVENIDA ALEMANIA 245- FONO 311198
CASILLA 133- LOS ANGELES

permanentes (art.18 de Código de Aguas), ya que corresponden a las antiguas filtraciones, comprometidas con los caudales originales del río Laja y por consiguiente con los derechos de los antiguos regantes. El saldo restante, de 8.76 m³/seg. promedio anual, que equivale a 276,255 millones de m³. anuales, está comprometido en la merced de ENDESA, por lo que otorgar títulos sobre ellos sólo sería factible mediante acuerdo específico con ENDESA, que de todas maneras puede utilizarlos durante todo el año y no solamente durante la temporada de riego.

Estimamos de la máxima importancia una definición de absoluta claridad en esta materia, que es independiente de las simulaciones o modelos que se usen para estimar posibles comportamientos del Lago".

- 3.- En cuanto a la situación del sector energía, tuvimos la ocasión de escuchar al Sub-Gerente de Operaciones de la División Generación de ENDESA, Ing. Guillermo Espinoza en el Seminario efectuado el 2 de Septiembre de 1992 en Concepción indicando la posibilidad de que el proyecto Laja-Diguillín alterara los costos marginales con la consiguiente alza en las tarifas.

Con los argumentos dados por EULA y nuestra Asociación en el sentido de que los requerimientos al Lago serían aún superiores, las afirmaciones del Ingeniero Espinoza adquieren suma relevancia.


ENRIQUE MARQUEZ POZO
INGENIERO ASESOR